

REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES, MINERÍA, SANEAMIENTO, IRRIGACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS – PRO DESARROLLO



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN
CONCESIÓN DEL PROYECTO “PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
PARA LOS DISTRITOS DEL SUR DE LIMA”

Diciembre, 2012



CONTENIDO

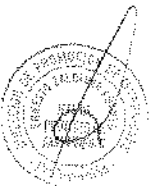
1.	OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	6
1.1.	Introducción.....	6
1.2.	Convocatoria y Objeto del Concurso.....	6
1.3.	Definiciones.....	7
1.4.	Marco Legal del Concurso.....	15
1.5.	Facultades del Comité.....	17
1.6.	Contrato.....	18
1.7.	Cronograma del Concurso.....	19
1.8.	Interpretación y referencias.....	19
2.	AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	21
2.1.	Agentes Autorizados	21
2.1.1.	Designación de Agentes Autorizados.....	21
2.1.2.	Carta de Designación.....	21
2.1.3.	Facultades Otorgadas.....	21
2.1.4.	Información.....	21
2.1.5.	Notificaciones.....	22
2.1.6.	Sustitución.....	22
2.2.	Representante Legal	22
2.2.1.	Designación y Facultades.....	22
2.2.2.	Presentación del Poder.....	23
2.2.3.	Forma del Poder.....	23
2.2.4.	Inscripciones en la Oficina Registral.....	24
3.	CONSULTAS E INFORMACIÓN	25
3.1.	Consultas sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato	25
3.1.1.	Plazo para efectuar consultas y sugerencias.....	25
3.1.2.	Formalidad de las consultas.....	25
3.1.3.	Circulares.....	25
3.2.	Acceso a la Información - Centro de Información Especializada	26
3.2.1.	Acceso al Centro de Información Especializada.....	26
3.2.2.	Acuerdo de Confidencialidad.....	26
3.2.3.	Contenido de la Información del Centro de Información Especializada.....	27
3.3.	Solicitud de Entrevistas con el Comité	27
3.4.	Limitaciones de Responsabilidad	27
3.4.1.	Decisión independiente de los Postores.....	27
3.4.2.	Limitación de Responsabilidad del Estado.....	27
3.4.3.	Alcances de la Limitación de Responsabilidad del Estado.....	28
3.4.4.	Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4.....	28
4.	SISTEMA DE SELECCIÓN	29
4.1.	Etapas del CONCURSO. Precalificación, Propuesta Técnica y Propuesta Económica	29
4.2.	Propuesta Económica	29
5.	ASPECTOS GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES Nº 1, Nº 2 Y Nº 3	31



5.1.	Requisitos Generales.....	31
5.1.1.	Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.....	31
5.1.2.	Idioma.....	31
5.2.	Documentos originales y copias	31
5.3.	Forma de presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3	31
5.4.	Costo de la Preparación y Presentación.....	32
5.5.	Fidelidad de la información.....	32
6.	<i>ETAPA 1 DEL CONCURSO: REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES)</i>	33
6.1.	Requisitos Generales.....	33
6.1.1.	De los Postores	33
6.1.2.	Pago de Derecho de Participación	33
6.2.	Requisitos de Precalificación del Postor.....	34
6.2.1.	Contenido del Sobre N° 1 – Propuesta de Precalificación.....	34
6.3.	Facultades del Comité respecto de la documentación presentada.....	41
6.4.	Verificación de la información presentada ante el Comité	41
6.5.	Verificación de requisitos legales.....	41
6.6.	Mecanismo de Simplificación.....	42
7.	<i>ETAPA 1 DEL CONCURSO: ACTO DE PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN</i>	44
7.1.	Presentación del Sobre N° 1.....	44
7.2.	Anuncio de los Postores Precalificados.....	45
8.	<i>ETAPA 2 DEL CONCURSO: CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3</i>	46
8.1.	Requisitos del Sobre N° 2- Propuesta Técnica.....	46
8.1.1.1.	Documento N° 1: Declaración Jurada de Vigencia de Información	46
8.1.1.2.	Documento N° 2: Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato.....	46
8.1.1.3.	Documento N° 3: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta	46
8.1.1.4.	Documento N° 4: Propuesta Técnica.....	47
8.1.1.5.	Documento 5: Versión final del Contrato de Concesión	47
8.2.	Requisitos del Sobre N° 3 - Propuesta Económica.....	48
9.	<i>ETAPA 2 DEL CONCURSO: ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2</i>	49
9.1.	Acto de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 y Apertura del Sobre N° 2.....	49
9.2.	Evaluación de los Sobres N° 2.....	50
10.	<i>ETAPA 3 DEL CONCURSO: APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO</i>	51
10.1.	Apertura del Sobre N° 3 y adjudicación de la Buena Pro	51
10.1.1.	Apertura del Sobre N° 3	51
10.1.2.	Determinación de la mejor propuesta.....	51
10.1.3.	Adjudicación de la Buena Pro	52
10.1.4.	Empate de Propuestas Económicas.....	52
10.2.	Impugnación.....	52
10.2.1.	Procedimiento de Impugnación	52
10.2.2.	Garantía de impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro.....	53



10.2.2.1.	Constitución de la garantía. Condiciones.....	53
10.2.2.2.	Ejecución de la Garantía.....	53
10.2.2.3.	Devolución de la Garantía.....	54
10.3.	Concurso desierto.....	54
10.4.	Suspensión o Cancelación del CONCURSO.....	54
11.	ETAPA 4 DEL CONCURSO: PROCEDIMIENTO DE CIERRE.....	55
11.1.	Fecha de Cierre.....	55
11.2.	Actos de Cierre.....	55
11.2.1.	Relación de Actos a la Fecha de Cierre.....	55
11.2.2.	Documentos a entregar.....	55
11.2.3.	Obligaciones a cargo del Estado.....	56
11.3.	Celebración del Contratos.....	57
11.4.	Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica.....	57
11.4.1.	Incumplimiento de obligaciones del Postor o Adjudicatario.....	57
11.4.2.	Acciones legales en caso de incumplimiento.....	57
11.4.3.	Entrada en Vigencia del Contrato.....	57
12.	GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	59
12.1.	Presentación de la Garantía- Condiciones.....	59
12.2.	Devolución o Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Propuesta Económica.....	59
13.	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	61
13.1.	Condiciones.....	61
13.2.	Forma de Constitución.....	61
14.	DISPOSICIONES FINALES.....	62
14.1.	Leyes Aplicables.....	62
14.2.	Jurisdicción y Competencia.....	62
14.3.	Reembolso de Gastos del Proceso.....	62
14.4.	Destino y utilización de los recursos que se generen efectivamente para el Estado.....	62
	ANEXO N° 1: CRONOGRAMA.....	64
	ANEXO N° 2: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	65
	ANEXO N° 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	67
	ANEXO N° 4: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	79
	APÉNDICE N° 1.....	81
	APÉNDICE N° 2.....	82
	FORMULARIO N° 1: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA -SOBRE N° 3.....	83
	FORMULARIO N° 2: DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE INFORMACIÓN FIDEDIGNA.....	84
	FORMULARIO N° 3: REQUISITOS GENERALES PARA LA PRECALIFICACIÓN.....	85
	FORMULARIO N° 4: REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA PRECALIFICACIÓN – OPERACIÓN.....	86
	FORMULARIO N° 5: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DEL OPERADOR.....	88



FORMULARIO N° 6: REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA PRECALIFICACIÓN - CONSTRUCCIÓN.....	90
FORMULARIO N° 7: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DEL CONSTRUCTOR	92
FORMULARIO N° 8: CREDENCIALES PARA PRECALIFICACIÓN (PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA). 94	
FORMULARIO N° 9: CREDENCIALES PARA PRECALIFICACIÓN DE CONSORCIOS.....	95
FORMULARIO N° 10: CREDENCIALES PARA PRECALIFICACIÓN - PARTICIPACIONES	97
FORMULARIO N° 11: CREDENCIALES PARA PRECALIFICACIÓN. INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS. 99	
FORMULARIO N° 12: CREDENCIALES PARA PRECALIFICACIÓN - RENUNCIA DE PRIVILEGIOS.....	100
FORMULARIO N° 13: CREDENCIALES PARA PRECALIFICACIÓN- INEXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERES	101
FORMULARIO N° 14: CREDENCIALES PARA PRECALIFICACIÓN- PARTICIPACION EN UN UNICO POSTOR	102
FORMULARIO N° 15: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN.....	103
FORMULARIO N° 16: REQUISITOS FINANCIEROS	105
FORMULARIO N° 17: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	108
FORMULARIO N° 18: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN - SOBRE N° 2.....	110
FORMULARIO N° 19: MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO 111	
FORMULARIO N° 20: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE OPERACION	113
FORMULARIO N° 21: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.....	115
FORMULARIO N° 22: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN PARA INCORPORACIÓN DE TERCEROS EN EL POSTOR PRECALIFICADO.....	117
FORMULARIO N° 23: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN PARA INCORPORACIÓN DE UNA NUEVA EMPRESA A SER CONTRATADA.....	118
FORMULARIO N° 24: MECANISMO DE SIMPLIFICACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	119
FORMULARIO N° 25: DECLARACIÓN JURADA DE VINCULACIÓN CON QUIEN PAGÓ EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN	120
FORMULARIO N° 26: DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO.....	121
FORMULARIO N° 27: DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN	122
FORMULARIO N° 28: DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN	123



1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega, en la modalidad de Concesión al sector privado, de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos del Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los Distritos del Sur de Lima", en adelante EL PROYECTO.

Los objetivos generales de las Bases son los siguientes:

- Lograr un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad para todos los participantes del Concurso.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de Postores con experiencia en la ejecución, operación y mantenimiento de obras de infraestructura sanitaria y la provisión de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento y disposición final de aguas residuales, acorde a las exigencias del PROYECTO.
- Definir las reglas básicas en función a las cuales los Postores podrán elaborar sus propuestas.

1.2. Convocatoria y Objeto del Concurso

El Estado de la República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN, convoca a un Concurso de Proyectos Integrales para la participación del sector privado vía la entrega en concesión del Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los Distritos del Sur de Lima", en adelante EL CONCURSO.

EL PROYECTO tendrá las siguientes características referenciales básicas, de acuerdo a las presentes Bases y al Contrato:

- EL PROYECTO consiste en el diseño, financiamiento y construcción de la infraestructura sanitaria destinada a la ampliación y mejoramiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, bajo la responsabilidad de SEDAPAL, en los distritos de Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar, así como la operación y mantenimiento de los componentes detallados en el Anexo 3.

- El plazo de la Concesión será entre veinte (20) y treinta (30) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, conforme a los términos y condiciones previstas en el mismo. Dicho plazo será definido y comunicado oportunamente durante EL CONCURSO.

Se pone a disposición de los postores los estudios existentes, los cuales se encontrarán en el Centro de Información Especializada. El Postor tiene amplia libertad para utilizar dicha información, sin embargo, la Propuesta presentada por éste es de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar o reclamar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones, inexactitudes o deficiencias de cualquier naturaleza existentes en dicha documentación.

Cualquier información adicional que se incluya en el Centro de Información Especializada será comunicada oportunamente mediante Circular.

1.3. Definiciones



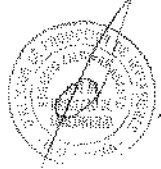
Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario", "Anexo" y "Apéndice", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios, anexos y apéndices de las Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del PROYECTO o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican; sin perjuicio de ello, en caso de discrepancia, prevalecerá la definición establecida en el Contrato:

- 1.3.1 **Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que el Postor, a través de uno de sus Agentes Autorizados o Representantes Legales, deberá firmar antes de hacer uso del Centro de Información Especializada de PROINVERSIÓN. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura en el Anexo N° 2 de las Bases.

- 1.3.2 **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité de PROINVERSIÓN una vez que haya determinado cuál de los Postores Precalificados presentó la mejor propuesta, en los términos y condiciones establecidos en las Bases, y que por consiguiente ha resultado ganador del presente Concurso.
- 1.3.3 **Adjudicatario:** Es el Postor Precalificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del CONCURSO.
- 1.3.4 **Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN:** Es la entidad del Estado de la República del Perú a que se refiere la Ley N° 28660 y la Resolución Ministerial N° 225-2011-EF-10, encargada, entre otras funciones, de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado de acuerdo a las Leyes Aplicables.
- 1.3.5 **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Postor o Postor Precalificado.
- 
- 1.3.6 **Asesores:** Son las personas jurídicas o naturales que participan en el proceso de promoción de la inversión privada, brindando servicios de asesoría o consultoría a PROINVERSIÓN.
- 
- 1.3.7 **Autoridad Gubernamental Competente:** Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o distrital, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas. En general, cualquier entidad u organismo del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o funcionario que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.
- 
- 1.3.8 **Bases:** El presente documento, incluidos sus Anexos, Apéndices, Formularios y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará EL CONCURSO.
- 1.3.9 **Bancos Locales:** Son los Bancos que se encuentran definidos en el APÉNDICE N° 1 de las Bases del presente Concurso.
- 1.3.10 **Centro de Información Especializada:** Es el espacio, en el que se encuentra la información relacionada con EL PROYECTO, su ubicación será comunicada oportunamente mediante Circular.

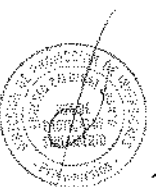
- 1.3.11 **Circulares:** Son todas las disposiciones a que se refiere el Numeral 3.1.3 de estas Bases, emitidas por el Comité con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares formarán parte integrante de estas Bases. En caso de discrepancia o incompatibilidad entre su contenido y el de las Bases, prevalecerá aquel de la respectiva Circular.
- 1.3.12 **Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO, al que se refiere la Resolución Suprema N° 010-2012-EF y su Fe de Erratas, publicadas el 9 y 21 de febrero de 2012, respectivamente.
- 1.3.13 **Comité de Evaluación:** Es el designado por el Comité para efectos de evaluar la documentación contenida en los Sobres N° 1 y/o N° 2, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.
- 1.3.14 **Comprobante de Pago del Derecho de Participación:** Es el documento que PROINVERSIÓN entregará al Postor como constancia de haber efectuado el pago del Derecho de Participación.
- 1.3.15 **Concurso de Proyectos Integrales o Concurso:** Es el proceso de selección conducido por PROINVERSIÓN y regulado por las Bases para la Adjudicación de la Buena Pro del PROYECTO y la suscripción del Contrato.
- 1.3.16 **Consortio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente concurso.
- 1.3.17 **Concesionario:** Es la persona jurídica constituida en el Estado de la República del Perú por el Adjudicatario, quien suscribirá el Contrato.
- 1.3.18 **Concedente:** Es el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en virtud a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 016-2005-VIVIENDA.
- 1.3.19 **Contrato:** Es el contrato de concesión, sus Anexos, Apéndices y cualquier otro documento que se integre a éste, celebrado entre el Concedente y el Concesionario, que incorpora como parte integrante del mismo a las Bases así como el conjunto de documentación



jurídica, técnica y financiera que regirá las relaciones entre las Partes durante la vigencia del Contrato.

- 1.3.20 **Contrato de Prestación de Servicios:** Es el contrato que, en la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, celebrarán el Concesionario y SEDAPAL, en el cual se establecen las obligaciones del Concesionario con relación a la entrega de agua potable, el tratamiento de aguas residuales, la construcción de infraestructura de agua potable y alcantarillado y otros, a cambio de una remuneración.
- 1.3.21 **Control Efectivo:** Una persona natural o jurídica que ostenta o está sujeta al Control Efectivo de otra persona natural o jurídica, en los casos previstos en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma que la sustituya.
- 1.3.22 **Convocatoria:** Es el anuncio mediante el cual se invita a los interesados a participar en EL CONCURSO de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.
- 1.3.23 **Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante EL CONCURSO y que se indican en el Anexo N° 1 de las Bases.
- 1.3.24 **Declaración Jurada:** Es la manifestación escrita presentada por el Postor o Postor Precalificado, en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente concurso, sin perjuicio de lo indicado en el numeral 6.3 de las Bases.
- 1.3.25 **Defecto Subsancionable:** Es aquel error, que a consideración del Comité o el Comité de Evaluación no es sustantivo, en el que puede incurrir el Postor en algún documento presentado en los Sobres N° 1 o N° 2, sin que ello afecte la validez de su propuesta; y, cuya subsanación no implique un cambio en el sentido, condiciones o contenido de la propuesta o documentación presentada.
- 1.3.26 **Derecho de Participación:** Es el pago único ascendente a Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000) que deberá efectuar el Postor en la Cuenta de Ahorros M.E. del Banco Continental N° 0011-0661-66-0200035113 y Código Interbancario (CCI) N° 011-661-000200035113-66 a efectos de participar en EL CONCURSO.
- 1.3.27 **Día(s):** Son los días hábiles, es decir, aquellos que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días que no sean laborables para el sector público y los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.

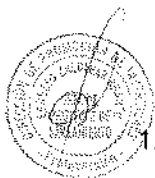
- 1.3.28 **Días Calendario:** Son los días hábiles, no hábiles y feriados declarados no laborables.
- 1.3.29 **Dólar o dólar de los Estados Unidos de América o dólar USA o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.3.30 **Empresas Afiliadas:** Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.
- 1.3.31 **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, y así sucesivamente.
- 1.3.32 **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.
- 1.3.33 **Empresa Vinculada:** Son todas aquellas empresas relacionadas con el Postor, de acuerdo a la definición contenida en las normas vigentes de la Superintendencia del Mercado de Valores. En este sentido, empresas vinculadas son aquellas que tienen una relación tal que conlleva un comportamiento vinculado, bien porque: i) forman parte del mismo grupo económico, ii) porque una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en su directorio, iii) una misma garantía respalda obligaciones de ambas, iv) más del 50% de las obligaciones de una empresa están garantizadas por la otra o v) cuando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra. Una Empresa Vinculada es también cualquier Empresa Afiliada o Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz.
- 1.3.34 **Empresas Bancarias Nacionales:** Son las que se encuentran incluidas en el Apéndice N° 1 de las Bases.
- 1.3.35 **Entidad Financiera Internacional:** Es una empresa financiera que cuenta con autorización de funcionamiento por parte de la entidad supervisora de su país de origen, distinto al Perú. Estas se encuentran referidas en el Apéndice N° 2 de las Bases del presente Concurso.
- 1.3.36 **Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (ECA- Agua):** Es el nivel de concentración o el grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en el agua, en su condición de cuerpo receptor y componente básico de los ecosistemas acuáticos, que no representa riesgo significativo para la salud de las



personas ni para el ambiente. Dichos estándares se encuentran definidos en el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, que aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, publicado el 31 de Julio de 2008, siendo de aplicación el Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM, que aprueba las disposiciones para la implementación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, publicado el 19 de diciembre de 2009, así como demás normas específicas establecidas por el Ministerio del Ambiente y por la Autoridad Nacional del Agua.

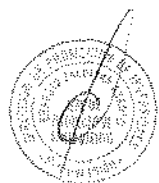
- 1.3.37 **Factor de Competencia:** Es la variable que define al Adjudicatario del CONCURSO.
- 1.3.38 **Fecha de Cierre:** Es el día, lugar y hora que serán comunicados por el Comité mediante Circular, en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral x de las Bases.
- 1.3.39 **FONCEPRI:** Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, a que se refiere el artículo 11° del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.3.40 **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** Es la garantía que deberá ser presentada por el Concesionario mediante una carta fianza bancaria o carta de crédito stand-by, emitida o confirmada por una Empresa Bancaria, de acuerdo al Numeral 13 de las Bases y al modelo incluido en el Anexo N° 4.
- 1.3.41 **Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta:** Es la carta fianza bancaria o alternativamente carta de crédito stand-by, que presentará el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de su Propuesta y el cumplimiento de las obligaciones previstas para la Fecha de Cierre, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 17 de las Bases.
- 1.3.42 **Garantía de Impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro:** Es la garantía que deberá ser presentada por el Postor Precalificado mediante una carta fianza bancaria emitida o confirmada por una Empresa Bancaria, en caso éste interponga un recurso de impugnación contra la Adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo al Formulario N° 19.
- 1.3.43 **Infraestructura sanitaria:** Conjunto de obras y equipos que componen los sistemas de abastecimiento de agua potable, sistema de alcantarillado sanitario, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, necesarios para la prestación de tales servicios.

- 1.3.44 **IGV:** Es el Impuesto General a las Ventas aplicable en el Perú, de acuerdo al Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- 1.3.45 **Integrantes del Consorcio:** Personas jurídicas o naturales que forman parte de un Consorcio.
- 1.3.46 **Inversión (es):** Comprende todos los costos incurridos en los estudios, proyectos, equipos y obras que se consideren deban ser realizados para alcanzar las metas de servicio fijadas mediante contrato.
- 1.3.47 **Leyes y Disposiciones Aplicables:** Es el conjunto de disposiciones legales que regulan el Contrato. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental Competente, de conformidad con su ley de creación, las que serán de observancia obligatoria para las Partes.
- 1.3.48 **Notificaciones:** Son aquellas a las que se refiere el Numeral 2.1.5.
- 1.3.49 **Nuevo Sol:** Es la moneda de curso legal en el Perú.
- 1.3.50 **Participación Mínima:** Es la participación equivalente al 25% del capital social suscrito y pagado, con derecho a voto, que deberá tener y mantener el Socio Estratégico como mínimo en el Concesionario, por lo menos durante los primeros diez (10) años de la Concesión.
- 1.3.51 **Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR):** infraestructura destinada al proceso de tratamiento que permiten la depuración de aguas residuales generadas en el área de influencia del Proyecto.
Para los efectos de las presentes Bases las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales comprenden: a) Balneario de San Bartolo Norte; b) Balneario de San Bartolo Sur; c) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de Santa María del Mar; y d) Nueva Planta de Tratamiento de Aguas Residuales a ser ejecutada por el Concesionario.
- 1.3.52 **Postor:** Es una persona jurídica o Consorcio que se presenta a este Concurso, que ha adquirido el Derecho de Participación, sometiéndose a lo establecido en las Bases.
- 1.3.53 **Postor Precalificado:** Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1 (Propuesta de Precalificación), ha cumplido con los requisitos previstos en estas Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité, y



se encuentra habilitado para presentar el Sobre N° 2 (Propuesta Técnica) y Sobre N° 3 (Propuesta Económica).

- 1.3.54 **Propuesta:** Es la documentación que deben presentar los Postores Precalificados, referida indistintamente a la Propuesta Técnica o a la Propuesta Económica.
- 1.3.55 **Propuesta Económica o Sobre N° 3:** Es la contraprestación económica, expresada en Nuevos Soles, propuesta por el Postor Precalificado conforme al Numeral 8.2 y al Formulario N° 1 de las Bases.
- 1.3.56 **Propuesta de Precalificación o Sobre N° 1:** Es el conjunto de documentos que presentará el Postor, conforme al Numeral 7.1 de las Bases.
- 1.3.57 **Propuesta Técnica o Sobre N° 2:** Es el conjunto de documentos que presentará el Postor Precalificado conforme al Numeral 8.1 y al Anexo N° 3 de las Bases.
- 1.3.58 **Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los Distritos del Sur de Lima" o Proyecto:** Consiste en el diseño, financiamiento y construcción de la infraestructura sanitaria destinada a la ampliación y mejoramiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, bajo la responsabilidad de SEDAPAL, en los distritos de Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar, así como la operación y mantenimiento de los componentes detallados en el Anexo 3.
- 1.3.59 **Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato no definitivo que será entregado en las versiones previstas en el Cronograma a los Postores, a fin de recibir sus opiniones, comentarios y/o sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida a PROINVERSIÓN, al Comité, al Concedente y/o a SEDAPAL.
- 1.3.60 **Representante Legal:** Es la(s) persona(s) natural(es) designada(s) como tal(es) por el Postor o Postor Precalificado de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases.
- 1.3.61 **SEDAPAL:** Denominación de la empresa prestadora de servicios de saneamiento pública de derecho privado "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima"
- 1.3.62 **Socio Estratégico:** Es el Postor o uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, que acredite el cumplimiento de los requisitos de operación o construcción o ambos, establecidos en las Bases y que ostente la titularidad de la Participación Mínima.



1.3.63 **Supervisor:** Es el Concedente, quien efectuará las acciones de supervisión de las obligaciones que corresponderá ejecutar al Concesionario durante el desarrollo el plazo de vigencia del Contrato. Para tales fines, el Concedente podrá seleccionar y/o contratar a una empresa especializada.

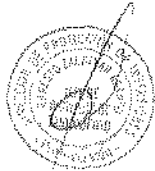
1.4. **Marco Legal del Concurso**

EL CONCURSO y todos los actos vinculados al mismo se regirán por el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 674, que declara de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas del Estado y a través del cual se crea la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), hoy PROINVERSION, como ente rector del proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado.
- Decreto Ley N° 25570, cuyo Artículo 2° sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, establece que el Estado de la República del Perú, mediante Decreto Supremo, queda autorizado para otorgar mediante contrato las seguridades y garantías a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que realizan inversiones en las empresas y entidades del Estado, necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, así como las disposiciones vigentes del Decreto Supremo N° 008-2005-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 016-2005-VIVIENDA, que regula la prestación de los Servicios de Saneamiento y el otorgamiento de concesiones para su explotación por empresas privadas.
- Decreto Supremo N° 059-96-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Decreto Supremo N° 060-96-PCM, que promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.



- Ley N° 26885, mediante la cual se aprueba incentivos a las concesiones de obras de infraestructura y de servicios públicos.
- Ley N° 27111, que transfiere a la COPRI (hoy PROINVERSIÓN) las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- Decreto de Urgencia N° 075-2000, a través del cual se establecen medidas destinadas a asegurar la prestación efectiva y eficiente de servicios de saneamiento y el fortalecimiento de empresas proveedoras de los mismos.
- Ley N° 27701, mediante la cual se establecen disposiciones para garantizar la concordancia normativa entre los procesos de privatización y concesiones con la legislación regulatoria.
- Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, que dispone la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión -PROINVERSIÓN.
- Decreto Supremo N° 095-2003-EF, que modifica el nombre de la Agencia de Promoción de la Inversión, pasando a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.
- Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM y sus normas modificatorias.
- Artículo 22L° de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General del República, que establece la atribución de la Contraloría General de la República de informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los Proyectos de Contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.
- Ley N° 28660, mediante la cual se determinó la naturaleza jurídica de PROINVERSIÓN, como un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.



- Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- Decreto Supremo N° 146-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 y sus modificatorias.
- Resolución Suprema N° 010-2012-EF publicada el 9 de febrero del 2012 y su Fe de Erratas publicada el 21 de febrero de 2012, a través de las cuales, entre otros, se creó el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios de Riego - PRO DESARROLLO.
- Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de fecha 15 de febrero de 2012, se asignó al Comité PRO DESARROLLO EL PROYECTO "Provisión de Servicios de Saneamiento para los Distritos del Sur de Lima".
- Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.
- Leyes y regulaciones vigentes en el Perú y aplicables al Proyecto.

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Postor, Postor Precalificado, Adjudicatario o persona que, de manera directa o indirecta participe en el presente Concurso conoce el contenido de las presentes Bases y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

EL CONCURSO será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso las Leyes y disposiciones aplicables.

En virtud de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y del Acuerdo de la COPRI N° 355-4-2001, no son de aplicación al presente Concurso las normas contenidas en el referido Decreto Legislativo.

1.5. Facultades del Comité

- 1.5.1 El Comité tiene como función conducir el proceso de promoción de la inversión privada que motiva EL CONCURSO materia de las Bases. Está facultado para promover, programar,

regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

1.5.2 Toda modificación a las presentes Bases será comunicada a los Postores a través de Circulares.

1.5.3 El Comité puede modificar los plazos señalados en estas Bases. El presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el Comité, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

1.5.4 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la Precalificación por parte de un Postor no obliga al Comité a declararlo como Postor Precalificado o como Postor Calificado, así como tampoco la presentación de una propuesta obliga al Comité a aceptarla.

1.5.5 La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para precalificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas -sin excepción- establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado, el Concedente, SEDAPAL, PROINVERSIÓN, el Comité, los Asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú o del Concedente o de SEDAPAL por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

1.5.6 Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en las Bases, las decisiones del Comité o de PROINVERSIÓN, según sea el caso, con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, ni arbitral. En consecuencia, por la sola participación en EL CONCURSO, las personas naturales o jurídicas que estén comprendidas bajo los alcances de las Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones, con excepción de los casos de impugnación previstos en el Numeral 10.2 de las Bases.

1.6. Contrato

1.6.1 Proyecto de Contrato



El Proyecto de Contrato que contiene las condiciones, derechos y obligaciones de las partes durante el período de vigencia del Contrato será elaborado y sometido a consideración de los Postores y Postores Precalificados en las oportunidades que se detallan en el Anexo N° 1 de las Bases.

Los Postores y Postores Precalificados recibirán las versiones del Proyecto de Contrato antes de la presentación del Sobre N° 2, respecto de las cuales podrán efectuar opiniones, comentarios y/o sugerencias.

El Comité recibirá y evaluará las sugerencias de los Postores y Postores Precalificados respecto de los Proyectos de Contrato, incluyendo en la siguiente versión las que considere pertinentes. La versión final del Contrato, sin la Propuesta Económica correspondiente, se incluirá firmada por cada Postor Precalificado, dentro del Sobre N° 2.


1.6.2 El Proyecto de Contrato será puesto a disposición de los Postores de acuerdo a lo establecido en el Cronograma.

1.6.3 Los Postores podrán presentar sugerencias al Proyecto de Contrato dentro de los plazos indicados en el Cronograma, con las mismas formalidades previstas en los Numerales 3.1.1 y 3.1.2 de las Bases. El Comité no estará obligado a recoger o responder las sugerencias que los Postores formulen al Proyecto de Contrato.




1.7. **Cronograma del Concurso**

Las fechas de las actividades del Cronograma se presentan en el ANEXO N° 1: CRONOGRAMA de las Bases.



El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.



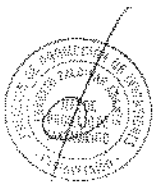
Salvo en los casos en los que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día para que los Postores presenten cualquier documentación relacionada al Concurso, vencerá a las 17:00 horas de Lima, Perú.

1.8. **Interpretación y referencias**

1.8.1. Los términos y expresiones utilizadas en las Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas

vigentes en el Estado de la República del Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en el Estado de la República del Perú y aplicables a este caso.

- 1.8.2. Los títulos de los capítulos, numerales, anexos, formularios y apéndices de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.
- 1.8.3. En caso de contradicción entre lo previsto en las Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, formularios o apéndices, primará lo previsto en las Bases, salvo que en éstos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases. En todos los casos, los contenidos de las Circulares a que se hace referencia en las Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aunque no se manifieste expresamente.



2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1. Agentes Autorizados

2.1.1. Designación de Agentes Autorizados

Cada Postor, podrá designar hasta dos (02) personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima o Callao como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.

2.1.2. Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Postor señalando expresamente las facultades otorgadas y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4.

2.1.3. Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas naturales facultadas por el Postor, para:

- i) Representar al Postor ante PROINVERSIÓN, el Comité, el Comité de Evaluación y sus asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1;
- ii) Responder, en nombre del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité o el Comité de Evaluación formule;
- iii) Recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales;
- iv) Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad al que se hace referencia en el Numeral 3.2.2
- v) Presentar los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, sin perjuicio de las formalidades que deben cumplir los mismos.

2.1.4. Información

La información que el Postor deberá proporcionar con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: a) nombre, b) documento de identidad, c) domicilio común



en la ciudad de Lima o Callao, d) números de teléfono, e) número de facsímil y f) correo electrónico.

2.1.5. **Notificaciones**

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil y/o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil y/o correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.4.

2.1.6. **Sustitución**

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2 podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio común, números de teléfono o de facsímil y correo electrónico señalados para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono, de facsímil y correo electrónico, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono, facsímil o correo electrónico, según sea el caso, surten efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Postor, es recibida por el Comité.

2.2. **Representante Legal**

2.2.1. **Designación y Facultades**

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El Postor únicamente podrá designar hasta dos (2) Representantes Legales para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y correo electrónico de los

Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Numerales 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán incluir, entre otras, las facultades señaladas en el Numeral 2.1.3, y además deberán ser lo suficientemente amplias como para que, de manera conjunta o individual pueda(n) firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar los documentos de presentación de las propuestas y suscribir el Contrato.

En caso el Postor sea un Consorcio, la designación del Representante Legal del Postor, deberá ser efectuada a través de los representantes legales y/o apoderados de los integrantes del Consorcio, en forma conjunta, que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarialmente, del poder o documento similar. No obstante, en caso que el(los) integrante(s) del Consorcio proceda(n) de un país miembro Concedente (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los referidos documentos únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.



2.2.2. Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, así como la información a que se refiere el Numeral 2.1.4 de las Bases. Este poder será presentado conjuntamente con las credenciales en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3. Forma del Poder



Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia legalizada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan, de ser aplicable.

Los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales deberán estar:

- (i) Debidamente extendidos o legalizados ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al español en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- (ii) Refrendados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

En los casos que el Postor proceda de un país miembro Concedente (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales no requerirán de la extensión o legalización a que se refiere el párrafo precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

Para el caso del representante legal del Socio Estratégico, los poderes, con las formalidades indicadas en los párrafos anteriores, deberán ser presentados a más tardar a la Fecha de Cierre.

2.2.4. Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, si deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso su representada resulte Adjudicatario.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1. Consultas sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Cronograma y hasta las fechas señaladas en el mismo, los Postores y Postores Precalificados, según corresponda, *podrán hacer* consultas sobre las Bases y sugerencias al Proyecto de Contrato, través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales.

3.1.2. Formalidad de las consultas

Las consultas y sugerencias sobre las Bases y Proyecto de Contrato se formularán por escrito y en idioma castellano, debiendo estar dirigidas a:

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios -PRO DESARROLLO

Señores

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES, MINERÍA, SANEAMIENTO, IRRIGACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS - PRO DESARROLLO

Atención: Jefatura de Proyectos en Saneamiento

PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 8, San Isidro – Lima, Perú

Teléfonos: 200-1200 anexos: 1327

Facsimil: (+51-1) 221-2935

Correo electrónico: proyectoprovisur@proinversion.gob.pe

La documentación conteniendo las consultas y sugerencias sobre las Bases y Proyectos de Contrato deberá ingresar por mesa de partes de PROINVERSIÓN.

3.1.3. Circulares


Las respuestas del Comité a las consultas formuladas a las Bases, serán comunicadas mediante Circulares a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

Si en cualquier momento el Comité considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio común señalado, conforme a los Numerales 2.1.1 y 2.1.4 de las presentes Bases.

Todas las Circulares emitidas se publicarán en la página web de PROINVERSIÓN www.proinversion.gob.pe.

Culminada la etapa de precalificación de Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Precalificados; luego de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, sólo a los Postores Precalificados que presentaron propuestas.

Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores, Postores Precalificados.





3.2. Acceso a la Información - Centro de Información Especializada

3.2.1 Acceso al Centro de Información Especializada.

Los Postores que hayan pagado el Derecho de Participación y suscrito el Acuerdo de Confidencialidad tendrán acceso a la información relativa al Proyecto, que estará disponible para su consulta en el Centro de Información Especializada, hasta la fecha indicada en el Cronograma.

El uso del Centro de Información Especializada se sujetará al reglamento de acceso y uso que será comunicado oportunamente mediante Circular.

Los Postores, a través de comunicación escrita cursada al Jefe de Proyectos de Saneamiento de PROINVERSIÓN, por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas naturales que tendrán acceso al Centro de Información Especializada.



3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad

El (los) Agente(s) Autorizado(s) deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad cuyo formato se presenta en el Anexo N° 2 y entregar un ejemplar al Comité en forma previa al hacer uso del Centro de Información Especializada.

3.2.3 **Contenido de la Información del Centro de Información Especializada**

La relación de documentos relacionados con EL PROYECTO que se encontrarán a disposición de los postores será comunicada oportunamente mediante Circular. Cualquier documento adicional que se incorpore al Centro de Información Especializada, será también oportunamente comunicado a los Postores.

3.3. **Solicitud de Entrevistas con el Comité**

Todo Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con miembros del Comité, hasta el día anterior al último día para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta el día anterior para la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, previa coordinación con el Jefe de Proyectos en Saneamiento de PROINVERSION, para la organización de tales entrevistas.

3.4. **Limitaciones de Responsabilidad**

3.4.1 **Decisión independiente de los Postores**

Todos los Postores o Postores Precalificados deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta de Precalificación, Propuesta Técnica y Propuesta Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

3.4.2 **Limitación de Responsabilidad del Estado**

El Estado de la República de Perú, el Concedente, SEDAPAL, PROINVERSIÓN, el Comité, o los Asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del CONCURSO. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en EL CONCURSO podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este numeral.



3.4.3 Alcances de la Limitación de Responsabilidad del Estado

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado de la República de Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Concedente, SEDAPAL, PROINVERSIÓN, el Comité o los Asesores.

Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en el Centro de Información Especializada, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiriera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus anexos, apéndices y formularios.

3.4.4 Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4.

La sola presentación del Sobre N° 1 constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Numeral 3.4 de las Bases por parte del Postor y, en su caso, del Concesionario, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes y Disposiciones Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República de Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Concedente, SEDAPAL, PROINVERSIÓN, el Comité o los Asesores.



4. SISTEMA DE SELECCIÓN

4.1. Etapas del CONCURSO. Precalificación, Propuesta Técnica y Propuesta Económica

El presente Concurso se realizará en tres (3) etapas, por medio del sistema de tres (3) sobres.

En la primera etapa de Precalificación, se evaluarán, durante el período previsto en el Cronograma de estas Bases y a través de la documentación que se requiere incluir en el Sobre N° 1, las condiciones de los Postores en los aspectos formales, de capacidad y los antecedentes, que de acuerdo a las presentes Bases se consideran necesarios para precalificar y pasar a la segunda etapa de selección.

Realizada la Precalificación se convocará a los Postores Precalificados para la presentación, en el día y hora indicados, del Sobre N° 2 y Sobre N° 3, así como para la apertura del Sobre N° 2, que contendrá la documentación requerida para acreditar la vigencia y veracidad de la información presentada, la aceptación de las condiciones generales del Contrato, las garantías para asegurar la validez y vigencia de la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica, de ser el caso.

Se evaluará, durante el periodo previsto en el Cronograma de las Bases, la documentación contenida en los Sobres N° 2. Sólo los Postores Precalificados, cuyas Propuestas Técnicas contenidas en dichos sobres hayan sido declaradas aptas por el Comité, pasarán a la tercera etapa de selección.

Una vez concluida la evaluación técnica, se convocará a los Postores Precalificados con la finalidad de anunciar las Propuestas Técnicas que fueron declarados aptas y efectuar la apertura de sus Sobres N° 3, conteniendo la Propuesta Económica.

4.2. Propuesta Económica

La Propuesta Económica que definirá la Adjudicación de la Buena Pro, deberá ser presentada en el Sobre N° 3, de acuerdo al Formulario N° 1 de las Bases.

Para la elaboración de la Propuesta Económica, el Postor Precalificado deberá tener en cuenta, entre otros, los costos referenciales del PROYECTO.

La tasa de descuento conjuntamente con el Factor de Competencia, serán comunicados oportunamente mediante Circular.



Se otorgará la buena pro al Postor Precalificado que obtenga el mayor puntaje, en función a la Propuesta Económica. La metodología para la asignación del puntaje a la Propuesta Económica se definirá oportunamente mediante Circular.



5. ASPECTOS GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 y N° 3

5.1. Requisitos Generales

5.1.1. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

5.1.2. Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano, o acompañados de traducción simple al idioma castellano. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español.

5.2. Documentos originales y copias

Las declaraciones juradas y los formularios que integren el Sobre N° 1 así como los documentos comprendidos en el Sobre N° 2 (Propuesta Técnica), deberán ser presentados en (1) original o copia legalizada notarialmente y dos copias debidamente marcadas en la primera página como "Original", "Copia N° 1" y "Copia N° 2".

Los documentos signados como "Copia N° 1" y "Copia N° 2" no requerirán legalización notarial o consular.

Toda otra documentación que integre el Sobre N°1 deberán ser presentados en copia simple y signados como "Original", "Copia N° 1" y "Copia N° 2".

Respecto del Sobre N° 3 (Propuesta Económica) sólo deberá presentarse un (1) original.

5.3. Forma de presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

En cada oportunidad establecida, los sobres se presentarán convenientemente cerrados y marcados en su anverso con la indicación Sobre N° 1, Sobre N° 2 y Sobre N° 3.



respectivamente. También en el sobre debe figurar el nombre del Postor o Postor Precalificado, según sea el caso.

Toda la documentación presentada en los sobres debe ser perfectamente legible y estar foliada en forma correlativa, clara y rubricado cada folio por el representante legal. Se deberá incluir al inicio un índice detallado indicando el número de folio de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de existir alguna discrepancia entre una cifra expresada en números y letras prevalecerá el monto expresado en letras.

5.4. Costo de la Preparación y Presentación

El Postor o Postor Precalificado sufragará todos los costos o gastos directos o indirectos en que incurra, relacionado con la preparación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según corresponda.

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, el Concedente, SEDAPAL, PROINVERSION, el Comité o los Asesores no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice EL CONCURSO o su resultado.

5.5. Fidelidad de la información

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna mediante la presentación del Formulario N° 2, que tendrá carácter de Declaración Jurada.

Esta Declaración Jurada deberá ser presentada en el Sobre N° 1 mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor o Postor Precalificado durante las diferentes etapas del CONCURSO, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor o Postor Precalificado por la posible insuficiencia o falta de veracidad de la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor o Postor Precalificado en EL CONCURSO podrá ocasionar que el Comité lo descalifique en cualquiera de las etapas en que ello se compruebe.

6. ETAPA 1 DEL CONCURSO: REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES)

6.1. Requisitos Generales

6.1.1. De los Postores

Podrán participar en el presente CONCURSO sólo personas jurídicas o consorcios. Una persona jurídica, directa o indirectamente, incluyendo sus empresas vinculadas, sólo puede participar en una Propuesta.

Los Postores y/o Postores Precalificados, según sea el caso, podrán conformar Consorcios, por única vez, hasta la fecha indicada en el Cronograma para tal efecto. En caso de Postores y/o Postores Precalificados constituidos como Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación, por única vez, hasta la fecha indicada en el Cronograma.

6.1.2. Pago de Derecho de Participación

Para poder participar en EL CONCURSO, así como tener acceso al Centro de Información Especializada y presentar el Sobre N° 1, el Postor deberá haber pagado el Derecho de Participación, cuyo monto se establece en Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00). Este monto no será reembolsable. Una vez pagado dicho derecho, PROINVERSIÓN entregará al Postor el correspondiente comprobante de pago. Asimismo, el Postor podrá de manera opcional solicitar la entrega de un ejemplar impreso de las Bases, no obstante éstas podrán ser recogidas directamente de la página web de PROINVERSIÓN.

El pago del Derecho de Participación deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta de Ahorros Dólares N° 0011-0661-66-0200035113, a nombre de PROINVERSIÓN, en el Banco Continental. La copia de la constancia de depósito deberá remitirse al correo proyectoprovisur@proinversion.gob.pe, consignando los datos de la persona jurídica que lo hubiere efectuado, a fin de emitir el respectivo Comprobante de Pago por Derecho de Participación.

El adquirente del Derecho de Participación en la etapa de Precalificación, que decida no participar en EL CONCURSO, podrá transferirlo a un tercero. A tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar en el Sobre N° 1 el Formulario N° 25 con firma legalizada del representante legal del cedente.

